



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-199/2013 de fecha 19 de marzo del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de las CC. María Magdalena Toscano Guerrero e Irma Leticia Dueñas Campos, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0606/013 de fecha 26 de marzo del año actual, suscrito por las CC. Diputadas Esperanza Alcaraz Alcaraz y Gina Araceli Rocha Ramírez, Secretarías de la Comisión Permanente del Primer Período Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/2441 y 2491/2012, de fechas 06 y 10 de diciembre de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor de las trabajadoras que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. María Magdalena Toscano Guerrero, actualmente se encuentra adscrita a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Secretaria, plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$14,367.95, la cual pasa a la categoría superior de Jefe de Oficina "A", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$14,596.28, y cuenta con una antigüedad de 31 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el día 06 de diciembre de 2012.

Mientras que la C. Irma Leticia Dueñas Campos, actualmente se encuentra adscrita al Despacho del Secretario de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, con la categoría de Auxiliar Administrativo, plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$15,777.52, la cual pasa a la categoría superior de "Contador", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$16,044.45, y cuenta con una antigüedad de 29 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, el día 07 de diciembre de 2012.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

CUARTO.- Que la C. María Magdalena Toscano Guerrero, nació el día 26 de abril de 1957, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 166, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 12 de octubre de 2012, acreditando con ello tener una edad de 56 años. Por su parte la C. Irma Leticia Dueñas Campos, nació el día 21 de septiembre de 1961, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 328, correspondiente al mismo año, expedida por el Juez del Registro Civil de Coahuayana Hidalgo, Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 1º de marzo de 2000, acreditando una edad de 51 años.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensión por Jubilación a las CC. María Magdalena Toscano Guerrero e Irma Leticia Dueñas Campos, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, la primera a la categoría de Jefe de Oficina "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$14,596.28 y anual de \$175,155.36; y la segunda a la categoría de "Contador", plaza sindicalizada, adscrita al Despacho del Secretario de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$16,044.45 y anual de \$192,533.40.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 96

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. María Magdalena Toscano Guerrero, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Oficina "A", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$14,596.28 y anual de \$175,155.36. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Irma Leticia Dueñas Campos, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Contador", plaza sindicalizada, adscrita al Despacho del Secretario de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$16,044.45



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

y anual de \$192,533.40. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN
DIPUTADA SECRETARIA**